

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

SECRETARÍA

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por las señoras **ANUNCIACIÓN VALBUENA MUÑOZ** y **SANDRA MILENA QUIMBAYA GASCA**, contra el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-** y el **DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** con radicado **17001-23-33-000-2023-00098-00**, medio a través del cual se pretende:

“...PRIMERA: Se ampare el derecho colectivo al goce del espacio público y utilización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política y el literal d) del artículo 4 de la ley 472 de 1998.

SEGUNDA: En consecuencia, ordenar a los accionados la realización las obras de rehabilitación y dotación de la alcantarilla transversal en la vía que comunica al Municipio de Neira con el Municipio de Manizales, tal como lo ha recomendado la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS – en su oficio 2023-IE-00001645 del 21 de enero de 2023.

TERCERA: Ordenar la implementación de medidas transversales al cauce, como diques o estructuras retenedoras de empalizadas, para la retención de sedimentos y la recuperación y estabilización del fondo y las márgenes de los cauces afectados.”

Atentamente,


VILMA PATRÍCIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Secretaria